

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS DE CÁDIZ (AETC)

En Jerez de la Frontera, a 30 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a Manuela García Jarillo, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) - del cual es Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio, s/n, y con CIF P-1102000-E.

Y de otra, D^a Marta María Garat Arrabal, mayor de edad, quien interviene en nombre y representación de la Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz, en adelante, AETC, con domicilio social en la C/ Marqués del Real Tesoro, 10. 11001, Cádiz y con CIF G-72104276, en su condición de Presidenta de AETC.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que AETC es una organización de ámbito provincial, independiente, que tiene como fines la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, jurídicos, profesionales y culturales de las empresas afiliadas, así como el fomento del correcto ejercicio de la actividad turística, entre otros. Entre sus valores destacan el espíritu de colaboración, la excelencia en los servicios turísticos, así como la búsqueda de modelos turísticos sostenibles y equilibrados donde se respeten tanto los turistas como la ciudadanía del territorio.
- II. Que la Delegación de Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento tiene, entre otras competencias, la sensibilización y difusión de la cultura emprendedora y la promoción del asociacionismo empresarial. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al tejido empresarial de la ciudad.
- III. Que, en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa, y AETC

para la generación de sinergias en materia de fomento de la actividad económica en la ciudad, que se concretan en acciones de apoyo al sector turístico provincial.

Esta colaboración se materializa en la realización del evento "NÓMADAS DIGITALES", a celebrar el día 5 de junio de 2024 en Jerez de la Frontera, para la concienciación sobre la importancia de los nómadas digitales.

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

Este evento, dedicado a los nómadas digitales, persigue concienciar sobre la importancia de los nómadas digitales, mediante el desarrollo de charlas, talleres y networking para la colaboración y el intercambio de ideas entre las empresas y personas participantes. Se pretende sensibilizar a las empresas sobre el potencial impacto económico que los nómadas digitales pueden generar en el territorio, más allá del turismo, en ámbitos como la retención y atracción del talento y la regeneración territorial. Asimismo, se propone co-construir con las empresas propuestas de actuación para la atracción y retención de nómadas digitales en la provincia de Cádiz e identificar las oportunidades de colaboración entre empresas y nómadas para la atracción de nómada digitales.

TERCERA. – COMPROMISOS DE AETC:

En el marco del presente convenio, AETC asumirá:

1. La organización del evento "Nómadas Digitales" en Jerez de la Frontera. Esta organización incluye las contrataciones necesarias.
2. La promoción y difusión del evento.
3. La comunicación permanente y actualizada con el Ayuntamiento de Jerez de todos los aspectos relacionados por la organización del mismo.
4. Informará y consensuará con el Ayuntamiento de Jerez las acciones relacionadas con la comunicación del evento.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización el espacio municipal "Claustros de Santo Domingo" para el desarrollo del evento "Nómadas Digitales".

El Ayuntamiento contribuirá a la promoción del evento, difundiéndolo con sus propios medios de difusión y redes sociales.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

1. AETC declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
2. AETC se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera AETC.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.
2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 6 de junio de 2024.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo; las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOQUINTA.- COMPETENCIAS

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de mayo de 2024.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Jerez:

D^a Manuela García Jarillo
Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo,
Comercio y Empresa

Por AETC:

D^a Marta María Garat Arrabal
Presidenta

